

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
Y REFORMA AL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
"JOYERIA GUILLERMO
VAZQUEZ S.A."

Se comunica al público que la compañía denominada "JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A." aumentó su capital suscrito en **NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca el 16 de julio de 2002; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02-C-DIC-521 de 8 de agosto de 2002.

El capital suscrito es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y está dividido en 2'500.000 acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una.

Cuenca, 8 de agosto del 2002

Dr. Edgar Coello García
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA SD

con el No. 94 el 19 de mayo de 1981, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 1o. de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2o. del Art. 367 del mismo cuerpo legal:

EN uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-00369 de 6 de noviembre de 2000,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Liquidación de la compañía "MALO Y CHACON INGENIEROS CIA. LTDA.", y disponer que se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía para que en el término no mayor a ocho días contados desde la notificación, publique esta Resolución, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que señor Notario Segundo del Cantón Cuenca, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la referida compañía y sienta en las copias de la misma la pertinente razón del cumplimiento de lo ordenado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca, en el término de treinta días: a) Inscriba esta Resolución y ponga las notas de referencia previstas en la Ley de Registro; y, b) Siente razón de lo actuado en la copia de Resolución que se acompaña.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agregue después de su denominación las palabras "EN LIQUIDACION", previéndole al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO QUINTO.- NOMBRAR Liquidador de la referida compañía al Ing. Oswaldo Malo Malo, confiriéndole todas las facultades determinadas en la Ley y en el estatuto de la sociedad; debiendo el Liquidador inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTICULO SEXTO.- PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución cuya omisión dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley sean agregados al pasivo de la compañía y luego reintegrados a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, para los fines pertinentes.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Cuenca a 2 de agosto de 2002


 DR. EDGAR COELLO GARCIA,
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA MZ